



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA



INTRODUCCIÓN

El presente protocolo será aplicado antes situaciones de violencia física y /o psicológica entre adultos, pudiendo ser cometidas por padres, madres y/o adultos responsables o por funcionarios del jardín infantil.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física y/o psicológica, realiza en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos entre adultos, dentro del contexto escolar.

La normativa hace referencia sobre el respecto a la integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradante o maltratos por parte de todos los que conforman una comunidad educativa.

Los adultos deben estar atentos frente a situaciones de esta índole para reaccionar de manera oportuna a las primeras manifestaciones de conflictos o conductas agresivas

En el siguiente protocolo, se incluyen situaciones de maltrato que ocurran entre:

- Funcionarios del jardín infantil
- Apoderados (padres, madres y/o adultos responsables)
- Apoderados y funcionarios

Situaciones de maltrato entre adultos, se describen a continuación:

- insultar o emitir garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia.
- Agredir verbal o psicológicamente.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a través de redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

PROCEDIMIENTOS ANTE AGRESIÓN ENTRE:

- **Maltrato de apoderado a funcionaria (o) de Jardín infantil:**
Se entiende por maltrato toda agresión física y/o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológicos y cibernéticos, en contra de los funcionarios(as) del jardín infantil, al respecto, el funcionario(a) afectado(a) podrá iniciar las acciones legales que se estime necesarias en resguardo de su integridad y dignidad, y el colegio las pertinentes para dar protección, resguardando siempre la integridad del funcionario y facilitando todos los espacios para su respectiva orientaciones.
- **Maltrato entre apoderados:**
Padre, madre, adulto responsable o apoderado que haya sido víctima de maltrato por parte de otro, podrá presentar las acciones legales que estime conveniente, solo en caso si se presentara una situación de delito dentro del jardín infantil, este deberá presentar la denuncia del hecho.
- **Maltrato de un/a funcionaria (o) del Jardín entre ellos o hacia un apoderado:**
En caso de existir maltrato verbal o físico ejecutado por funcionarias(os) del jardín infantil, tendrá la facultad de investigar el hecho la directora de dicho recinto, previa constancia expresa y formal presentada por el/la apoderado(a), por medio de documento escrito, en el cual se tiene que detallar explícitamente lo sucedido (tipo de agresión, quien ejecuto esta, lugar, fecha, hora, entre otras).

MEDIDAS (procedimientos)

Los procesos que se encuentran en este protocolo son para abordar situaciones de maltrato entre adultos de la comunidad, se registrarán por los principios rectores del debido proceso, tales como transparencia, presunción de inocencia, derecho a ser oído y acompañar pruebas, así como presentar descargos y reconsideración de la sanción.

Se dejará constancia por escrito de todas las acciones realizadas por el jardín infantil.

1.- Entre apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes medidas:

a.- Entrevista personal: Esta será llevada a cabo por directora del jardín infantil con los apoderados involucrados, por separado, acerca de la situación ocurrida, con el fin

de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

b.- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

c.- Suspensión temporal de la calidad de Apoderado: En casos graves que afecten las relaciones interpersonales entre apoderados, se podrá suspender la participación como apoderado en el colegio, de forma temporal o permanente, según la falta lo amerite, debiendo nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

2.- De apoderado(a) a funcionario(a): Las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuando las siguientes acciones:

a.- Entrevista personal: La entrevista es realizada por director(a) con la/as personas involucradas acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

b.- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

c.- Suspensión temporal: En casos graves que afecten las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el jardín infantil con el fin de resguardar a funcionaria(o)agredido. debiendo nombrar un apoderado reemplazante.

d.- En caso de presentarse agresión física: (mediante la constatación de lesiones en un organismo de la salud) por parte de una funcionaria (o) del Jardín, la directora procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública.

3.- Entre funcionarios o hacia apoderados: Dependiendo de la gravedad de la situación, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

a.- Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por director (a), la cual se hará personalmente al funcionario (a), dejando constancia en la hoja de entrevista.

b.- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Debiendo quedar registro del proceso.

c. Amonestación Escrita: Consiste en la representación formal, por parte de directora (o), que se hace al funcionario, por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal, con copia a la Inspección del Trabajo. En caso de gravedad se informará a la corporación de educación y salud de San Bernardo.

d.- Denuncia a Tribunales por Delitos: Si se configura un delito de agresión física u otro constitutivo de delito según la ley, el jardín infantil realizará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, **el funcionario (a) responsable podrá perder su calidad de trabajador en conformidad con las causales establecidas en el Código del Trabajo.**

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La persona encargada de aplicar el protocolo, según lo señalado anteriormente, notificará a las partes involucradas del inicio del proceso, dejando constancia escrita de ello. Se iniciará entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

En esta instancia se está garantizando el derecho a ser escuchado y presunta inocencia de las/os funcionarios del Jardín infantil que se traduce en garantizar a su derecho a ser oídos o entregar pruebas. Durante el procedimiento se entrevistará al adulto denunciado para conocer su versión de los hechos y que pueda presentar antecedentes.

Se realizará un análisis de los hechos, donde serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos y de aportar las pruebas que estimen pertinentes. En caso que las circunstancias lo permitan se podrá citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de dichos acuerdos en los plazos y formas acordados.



Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de sanciones en caso que así correspondiesen.

El plazo para ser llevado a cabo será de 15 días hábiles, debiendo emitir informe de las entrevistas realizadas con las /os involucrados en un plazo de 3 días hábiles desde que se cerró el proceso.

ACCIONES PREVENTIVAS:

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia y buen trato entre los adultos, es una tarea y responsabilidad permanente de toda la comunidad escolar, siendo numerosas las acciones formativas dirigidas hacia tal objetivo, destacando las siguientes:

- a.- Normas de convivencias claras y consistentes:** En las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso.
- b.- Promoción del Buen Trato:** generación de prácticas y ambientes bien tratantes.
- c.- Fortalecimiento de presencia, cercanía y compromiso entre los adultos:** Que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.
- d.- Fomento de estrategias pacíficas de resolución de conflictos:** Desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente situaciones de conflictos.